

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1960

Nº 14.260

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 70 de 18 de octubre de 1960, por la cual se concede amnistía general por delitos políticos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 191 de 29 de abril de 1960, por el cual se anula un decreto.

Decretos Nos. 189, 190 y 192 de 29 de abril de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 181 de 5 de septiembre de 1960 por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 182 de 5 de septiembre de 1960, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 189 de 29 de mayo de 1958, por el cual se modifica artículo de un decreto.

Decreto Nº 190 de 29 de mayo de 1958, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 667 de 22 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 668 de 22 de julio de 1957, por el cual se prorroga un nombramiento.

Decreto Nº 669 de 22 de julio de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 284 de 17 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 42 de 18 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y El Dr. Jose Maria Dubon.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AMNISTIA GENERAL POR DELITOS POLITICOS

LEY NUMERO 70
(DE 18 DE OCTUBRE DE 1960)

por la cual se concede amnistía general por delitos considerados políticos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose iniciado una nueva Administración como resultado de unas elecciones libres y honestas, se hace indispensable crear un ambiente de absoluta confianza y tranquilidad, a fin de que la Nación se encauce por senderos de paz y de prosperidad;

Que en consecuencia se hace imperativo tomar las medidas necesarias para unir a la familia panameña y cerrar todos los procesos políticos pendientes en los tribunales de justicia.

DECRETA:

Artículo 1º Se concede amnistía general desde la promulgación de la presente Ley a favor de todas las personas que se encuentren implicadas, o denunciadas o acusadas en relación con actos subversivos o atentatorios contra los respectivos Gobiernos constituidos, los cuales se consideran, sin discriminación, delitos políticos, para los efectos de esta Ley; así como a los implicados en los actos ocurridos en la ciudad de Panamá el 18 de febrero de 1959.

Artículo 2º Los funcionarios del Organo Judicial y del Ministerio Público que tengan el conocimiento de los asuntos de que trate el artículo anterior decretarán inmediatamente las órdenes de libertad correspondientes y procederán sin dilación a decretar las providencias finales en las sumarias o juicios a su cargo, hasta concluir con el archivo de los mismos.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, octubre 18 de 1960.

Ejécútese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 191
(DE 29 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se anula el Decreto número 168 de 18 de abril de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en Gilberto Abrego, para Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veracruz, mediante Decreto Nº 168 de 18 de abril de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 189

(DE 29 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bienvenida Saavedra de Méndez Mérida, Telefonista de Séptima Categoría en Cañazas, en reemplazo de Hilda Cozzi, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 190

(DE 29 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Jorge Obediente K., Capitán ad-honorem de la Guardia Nacional, con funciones de Consejero de la Caja de Ahorros y Préstamos y del Comisariato "El Paco".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 192

(DE 29 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Olga Díaz de Selles, Contadora de Segunda Categoría en el

Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Luisa de Pérez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Luisa de Pérez, Oficial de Cuarta Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Olga Díaz de Selles, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del veinticuatro de mayo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Hacienda Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 181

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

Por el cual se nombra al representante de los empleados públicos en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y su suplente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto en curso se vence el período legal del representante de los empleados públicos en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y su respectivo suplente, y

Que es necesario extender los nuevos nombramientos a fin de dar cumplimiento a lo que al respecto establece la Ley Nº 19 de 29 de enero de 1958.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Humberto Fassano, Representante de los Empleados Públicos en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y al señor Joel Medina como Suplente.

Artículo 2º El nombramiento de las personas a que se refiere el presente Decreto es por un período de dos años a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Artículo 3º Sométase este Decreto a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 182
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B 14.250.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia para reforzar partida de sobretiempo, accesorios y reparación de vehículos, accesorios y reparación de equipo, gastos de recepciones, alimentación e imprevistos.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán partidas mediante reducción de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0300101.218	2.000.00	
0300101.229	1.000.00	
0300102.104		500.00
0300102.207	1.000.00	
0300102.214		1.500.00
0300102.216		750.00
0300102.218	2.500.00	
0300102.221		500.00
0300102.301	900.00	
0300102.233		3.000.00
0300102.303	250.00	
0300103.218	500.00	
0300103.229	300.00	
0300104.213	500.00	
0300104.218	250.00	
0300104.223	1.500.00	
0300104.229	2.250.00	
0300105.218	800.00	
0300105.229	500.00	
1400402		8.000.00
Total	14.250.00	14.250.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Obras Públicas y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 41 de 18 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo Único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, por la suma de B/14.250.00, para reforzar partidas de sobretiempo, accesorios y reparación de vehículos, accesorios y reparación de equipo, gastos de recepciones, alimentación e imprevistos, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación**MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 189
(DE 29 DE MAYO DE 1958)

por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto Nº 145 de 6 de mayo de 1958.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: El Artículo Primero del Decreto Nº 145 de 6 de mayo de 1958, quedará así:

Artículo Primero: Nómbrase interinamente, Coordinadores de Talleres (Profesores con título universitario de Profesor) en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a los ingenieros Manuel A. Alvarado, Juan B. McKay y Julio A. Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 190
(DE 29 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombran Directores y Director Asistente de Escuela Primaria en las Provincias de Panamá y Veraguas.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Directores de Escuela Primaria de Primera Categoría, interinos

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-56
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.60
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 1.00.—Sólo en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

por dos años, en la Provincia Escolar de Panamá.

Angélica Ligia Angulo: para la Escuela República de Méjico, en reemplazo de Clara M. C. de Chandeck, quien fue declarada supernumeraria.

Eustolio Castellero C.: para la Escuela República de China, en reemplazo de Lilia S. L. de Sibauste, quien renunció.

Artículo Segundo: Nómbrase a Luis E. Pedreschi, Director de Escuela Primaria, de Primera Categoría, interino en la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Raquel Cohen, quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Artículo Tercero: Nómbrase a Nidia M. de Quintero, Directora Asistente, de Segunda Categoría, interina por dos años, en la Escuela Anexa Dominio del Canadá, en reemplazo de Soledad L. de Calvo, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 667**

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Único: Nómbrase al señor Luis C. Escalona, Ingeniero de 4a. Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, por el término de sesenta (60) días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**PRORROGASE LA DURACION DE UN
NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 668**

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se prorroga la duración
de un nombramiento.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Único: Prorrogase por el término de sesenta (60) días, el nombramiento recaído en el señor Joaquín Pablo Ríos, para el cargo de Artesano Subalterno de 1a. Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del presente año, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 669**

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Víctor A. Rodríguez, para el cargo de Peón Subalterno de 5a. Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de julio del año en curso, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 294
(DE 17 DE MAYO DE 1957)

Por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Benilda Aguirre R., Archivera de 1ª categoría en el Departamento de Salud Pública, Sección de Archivos Clínicos del Hospital Psiquiátrico Nacional, en reemplazo de Griselda C. de Justiniani.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Gavino Sierra Gutiérrez

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el doctor José María Dubón, francés, en su propio nombre por la otra parte que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría, en la Brigada Móvil de Tonosí.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leves de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y las cuotas

del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales imputables al Artículo Nº 1234901.101 del Presupuesto Vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de abril de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y:

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato anula el anterior Nº 16 de 22 de febrero de 1960.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

La Nación.

DIÓGENES A. PINO

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

José María Dubón.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de mayo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES A. PINO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 51

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, casado, con cédula Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 30 de agosto de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Buenaventura Pimentel Serrano varón, mayor de edad, casado en 1945, agricultor, cédula Nº 6-52-1591 natural y vecino de Ocu, en su propio nombre y en representación de sus hijos Sebastián Pimentel varón de 5 años de edad; y Severino Pimentel varón de 3 años de edad, naturales y vecinos del Distrito de Ocu se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Cabecera del Río Ponuga" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de once hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (11 Hect. 9664 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de La Fragua y Quebrada Sin Nombre; Sur: Sitio de Wenceslao Serrano; Este: Quebrada La Fragua y Sitio de Mateo Espinoza; y Oeste: Terreno Libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 30 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Antonio Leo Aparicio, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de Las Lajas, Provincia de Chiriquí, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio hipotecario que en su contra ha puesto Pedro Antonio Díaz y otros advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y copias del mismo

se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 37074

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de John Elberth Mc. Gowan, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto, el juicio de sucesión intestada de John Elbert Mc. Gowan, desde el día 31 de octubre de 1957;

Que es su heredera sin perjuicios de Terceros, la señora Obdulia Castillo viuda de Mc. Gowan, como esposa del causante, en virtud de lo que dispone la Ley 60 de 1946, sobre el matrimonio de hecho y por antecedentes de la Corte Suprema de Justicia, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el dicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Edos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en un diario de la localidad, para que pasados diez días a partir de la última publicación del mismo en un diario de la localidad, se presenten todos los que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 5 de octubre de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 37105

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Concepción Bayo de Luzer, panameña, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Pasqual Luzer.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 37143

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Cedeño Tello, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1936, y ganadero, agricultor, natural y vecino de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-85-376 en memorial de fecha 11 de octubre de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Barniz" ubicado en el Distrito de Chitré de una capacidad superficial de ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (8 Hect. 5000 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Benita Cedeño viuda de Ríos; Sur, Carretera Nacional y Herederos de Reyes Ruiz; Este: Herederos de Reyes Ruiz; y Oeste: Ezequiel Cedeño.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 11 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 35109

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Filemón Granados, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por la Cía. de Lefevre, S. A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Rodr. Gmo. López G.

L. 37340

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emeterio Bocanegra, mayor de edad, solicita en nombre y representación de sus menores hijos Juan y Emeterio Bocanegra, y el señor Pedro Bocanegra, panameños, todos vecinos del Distrito de La Chorrera, solicitan se les adjudiquen a título de compra un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una superficie de sesenta y tres hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Río Los Hules;

Sur, camino Real de Arosemena;

Este, tierras nacionales;

Oeste, tierras nacionales

Este globo de terreno está dividido en 4 partes que se dividen así:

Lote número 1, para Emeterio Bocanegra, área, 15 hectáreas, 1.500 metros cuadrados, linderos: Norte, terrenos nacionales y Río Los Hules, Sur, Pedro Bocanegra; Este, Río Los Hules, Oeste, terrenos nacionales.

Lote número 2, para Pedro Bocanegra, Superficie 20 hectáreas 8.500 m2., linderos: Norte, parcela número 1; Sur, parcela número 3; Este, Oeste, terrenos nacionales.

Lote número 3, para Juan F. Bocanegra, Superficie, 18 hectáreas 1.000 m2., linderos: Norte, parcela número 3; Sur, parcela número 4; Este, terrenos nacionales; Oeste, camino real de Arosemena.

Lote número 4, para Emeterio Bocanegra, área, 19 hectáreas 8.500 m2., linderos: Norte, lote número 3; Sur, camino Real de Arosemena; Este, Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 37180

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Rodríguez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno, ubicado en Calabacito, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de (21 Hect. 4.800 m2.) veintiuna hectáreas con cuatro mil ochenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Felipe Romero y Máximo Cabrera;

Sur: tierras nacionales y Nemesio Avila;

Este: Máximo Cabrera;

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 37252

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Espinosa Jr., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cédula 7-15-791, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, de tres lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, que seguidamente se describen:

"Cerro Alto": Superficie: seis (6) hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta (9940) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Erasto Girón y de José María Caballero; Sur, terreno de Edelmina G. de Espinosa; Este, camino de Entrada y terrenos de Catalino González y de José María Caballero; y Oeste, terreno de Miguel Caldera.

"Mangales": Superficie: diez y seis (16) hectáreas con tres mil trescientos (3300) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Erasto Girón y de Manuel Reyes; Sur, terreno de Catalino Caballero; Este, carretera camino a Las Tablas al Pedregoso y terreno de Manuel Reyes; y Oeste, terrenos de Jacinto Espinosa y Erasto

Girón, desde el punto 26, donde entra la quebrada de Agua hasta el punto 28.

"Morales": Superficie: tres (3) hectáreas. Linderos: Norte, terreno de Marciana Caballero; Sur, terreno de Edelmir G. de Espinosa; Este, camino de El Pedregoso a Las Tablas; y Oeste, terreno de Catalino González.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 27 de septiembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras.

Santiago A. Peña C.

L. 33092

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Serracin, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito del Barú, solicita que se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno con una superficie ciento veintisiete hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (127 Hect. y 8.500 m2.) con los siguientes linderos:

Norte, camino real de Cañas Gordas al Volcan; Sur, con Nicasio Saldaña; Este con Aurelio Serracin; y Oeste, con Efraín Batista, ubicado en Cañas Gordas, Distrito del Barú.

Y, para notificar a los interesados se fija este Edicto en esta Oficina de Rentas Internas por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, copias respectivas se le dan al interesado para que las haga publicar por una vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 21 de noviembre de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques.

J. D. Villarreal.

L. 23993

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor José de los Reyes de Sedas y su hijo menor Angel B. de Sedas, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, de una superficie de noventa y cinco hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (95 Hect. y 4.000), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Espavé y tierras nacionales;

Sur, Quebrada de Gato y Agua y tierras nacionales;

Este y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario.

Domingo González H.

L. 37251

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 483

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora, Pantaleona Sánchez de Alain, mujer mayor de edad, panameña, natural y vecina del Distrito de Soná, casada en la vigencia del Código Civil, y con cédula de identidad personal Número....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (58 Hect. 5.600 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ana Cecilia Camaño V. Chen;

Sur: Anastasia Caicedo y Terrenos Nacionales;

Este: Bernabé Alain, y

Oeste: Anastasia Caicedo y Federico Chen.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se suministran al interesado para su publicación por una sola vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces en un Diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 15 de septiembre de 1960.

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

L. 34517

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Felipe Morales Ledesma, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

ORDENA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Felipe Morales Ledesma, desde el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Nivia Oderay Alcedo de Morales en su condición de cónyuge supérstite y Luis Felipe Morales Alcedo, Nivia del Carmen Morales Alcedo y Gisela Raquel Morales Alcedo en su condición de hijos del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gino, López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez.

El Secretario.

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gino, López G.

L. 37361

(Única publicación)